

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Guadalajara.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 31 de octubre próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y el Escribano D. Máximo Moraleda, cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de la misma de doce á una de su tarde.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

Numero de orden del inventario.

RÚSTICAS

Mayor Cuantía.

Fincas que radican en término de esta Ciudad de Guadalajara.

1870 Una dehesa llamada de los machos de 532 fanegas, de tercera calidad, procedente de los propios de esta ciudad, término de la misma, sitio encima de la cuesta de San Cristobal, linda Saliente y Mediodia, el camino que conduce desde Chiloeches á Torija, Mediodia y Poniente, con tierras de Chiloeches, Poniente, toda la loma adelante que dá vista á la ciudad, y Norte, con heredades y mojonera de D. Victor Garay y Sr. de Maldonado. Produce anualmente en renta en metálico 400 rs. por la que ha sido capitalizada en 10.000 y tasada en 1700 rs. en renta y 33.120 en venta, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fuere rematada dicha finca que se adjudicará al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.
- 3.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion Especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determina.
- 4.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 5.º A la vez que en esta Capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y Corte de Madrid.
- 6.º Dicha finca no es susceptible de cómoda division, y se saca en venta en la forma que aparece, por haberlo considerado los peritos mas beneficioso á los intereses del estado.

Remate para el dia 31 de octubre próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y el Escribano D. Máximo Moraleda, cuyo acto tendrá lugar en

las salas consistoriales de la misma de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.

Numero de orden del inventario.

Rústicas.

Menor cuantía.

Fincas sitas en término de esta Ciudad.

- 1865 Una tierra dentro del monte alcarria de 16 fanegas, de segunda calidad, procedentes de los propios de Guadalajara término de la mismas ciudad, sitio donde dicen la nava de montenegro, linda Mediodia, tierras del pozo que pertenecen á la ciudad, y demás aires con dicho monte. Produce anualmente en renta, 313 rs. 26 céntimos, por la que ha sido capitalizada en 7045 rs. 35 céntimos, y tasada en 66 rs. en renta en y 1200 en venta, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de su capitalizacion.
- 1866 Otra tierra en idem de 22 fanegas, de segunda calidad, procedente de dichos propios, término de dicha ciudad, sitio en navarredonda, linda por todos aires con dicho monte. Produce anualmente en renta, 547 rs. 7 céntimos, por la que ha sido capitalizada en 12.309 rs. 8 céntimos y tasada en 74 rs. en renta y 1340 en venta, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de su capitalizacion.
- 1867 Otra tierra en idem de 14 fanegas, de segunda calidad, procedente de los referidos propios, término de la misma, sitio en nava-barbero, linda á todos aires con dicho monte. Produce anualmente en renta 36 rs. 32 céntimos, por la que ha sido capitalizada en 817 rs. 20 céntimos y tasada en 10 rs. en renta y 900 en venta, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.
- 1868 Otra idem en idem de 28 fanegas, de segunda calidad, procedente de dichos propios, término de la misma, sitio en nava-galiano, linda á todos aires con dicho monte. Ha sido tasada en 1680 rs. en venta y 93 en renta, por la que ha sido capitalizada en 2325 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.
- 1869 Otra tierra de 11 fanegas, de segunda calidad, procedente de los mencionados propios, término de esta ciudad, sitio en rabamarañosa en dicho monte, linda Saliente, el mismo monte, Mediodia, tierras que labran los del Pozo, Poniente y Norte, la galiana. Produce anualmente en renta 81 rs. 72 céntimos, y tasada en 55 rs. en renta y 990 en venta, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de su capitalizacion.
- 1871 Una suerte de tierra de 72 fanegas de segunda calidad, procedente de los citados propios de esta ciudad, término de la misma, sitio desde el camino de Alcalá, hasta la majada la encina donde llaman la Luisa, linda Saliente, camino de Alcalá, Mediodia, carrera de Alcolea Poniente, cantero, maja la encina, y Norte, camino de de Galápagos. Produce anualmente en renta 104 rs. 30 céntimos por la que ha sido capitalizada en 2346 rs. 75 céntimos, y tasada en 290 rs. en renta y 5118 en venta por cuya cantidad se subasta.
- 1872 Otra idem en idem en donde dicen la Luisa, de 72 fanegas de segunda calidad, procedente de los mencionados propios, término de idem, unca al Saliente, camino de Alcalá, Mediodia, camino de Galápagos, Poniente, el puntal de la estaca, y Norte, camino de Alcalá. Produce anualmente en renta 351 rs. por la que ha sido capitalizada en 7292 rs. y tasada en 290 en renta, y 4980 en venta, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de su capitalizacion.

Una suerte de dos fincas.

1873 Otra idem de 51 fanegas, procedente de dichos propios término de esta ciudad, sitio donde dicen el puñal de San Isidro, linda Saliente, al monte, Poniente, camino de Alcalá, y Norte, tierra de Usanos.

1874 Otra idem de 88 fanegas, de segunda clase, de dicha procedencia, término de esta ciudad, sitio camino de Valbuena y Alcolea, linda al Saliente, el monte del campo, Mediodía, camino de Alcolea, Poniente, camino de Alcalá, y Norte, camino de Galápagos.

Dicha suerte produce anualmente en renta 353 rs. 88 céntimos por la que ha sido capitalizada en 7962 rs. 30 céntimos, y tasada en 530 rs. renta y 9720 en venta, por cuya cantidad se subasta.

1875 Otra suerte de tierra de 84 fanegas, de tercera clase, de la misma procedencia, término de esta ciudad, sitio camino de Alcalá hasta la dehesa de Valbuena, linda Saliente, camino de Alcalá, Mediodía, la dehesa de Valbuena, Poniente y Norte, carrera de Alcolea. Produce anualmente en renta 204 rs. 30 céntimos, por la que ha sido capitalizada en 4596 rs. 73 céntimos, y tasada en 304 rs. en renta y 5460 en venta, por cuya cantidad se subasta.

Una suerte compuesta de cinco fincas.

1876 Una tierra de cinco fanegas, de tercera clase, procedente de los referidos propios de esta ciudad, término de la misma, sitio en el barranco del capon, linda á todos aires con dicho monte.

1877 Otra idem de 18 fanegas, de segunda y tercera calidad, de la expresada procedencia, término de esta ciudad, sitio en el llano de la casilla, linda Saliente y Poniente, dicho monte, Mediodía, la suerte de la casilla, y Norte, camino de Alcolea.

1878 Otra idem en idem de seis fanegas, de segunda y tercera calidad, de la referida procedencia, término de idem, sitio en la casilla del repisco, linda Saliente, Mediodía y Poniente, con dicho monte, y Norte, con la suerte de la casilla.

1879 Otra idem de 10 fanegas, de segunda y tercera calidad, de la mencionada procedencia, término de idem, sitio en barranco del chocolate, linda á todos aires con el monte.

1880 Otra idem de seis fanegas, de segunda clase de la misma procedencia, término de esta ciudad, sitio majada de la gansa, linda Saliente, con término de Cabanillas, y demás aires con dicho monte. Produce anualmente en renta 326 rs. 83 céntimos por la que ha sido capitalizada en 7354 rs. 80 céntimos, y tasada en 8740 rs. en venta y 475 en renta, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de su tasación.

Una suerte compuesta de tres fincas.

1881 Otra tierra de cuatro fanegas, de segunda y tercera calidad, procedente de dichos propios, término de esta ciudad, sitio corral de cantos, linda á todos aires con dicho monte.

1882 Otra idem de 50 fanegas, de segunda y tercera calidad, de dicha procedencia, término de esta ciudad, sitio en la majada de la cruz, linda al Saliente, la majada de la cruz, Mediodía, camino de Galápagos, y Norte, dicho monte.

1883 Otra id. de seis fanegas, de tercera calidad, procedente de los citados propios, término de idem, sitio en las majadillas, linda á todos aires el monte.

Dicha suerte ha sido tasada parcialmente y en junto, en 8930 rs. en venta y 260 en renta, por la que ha sido capitalizada en 9000 rs. cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Una suerte compuesta de tres fincas.

1884 Otra tierra de una fanega, de segunda calidad, procedente de los mencionados propios, término de esta ciudad, sitio en la cuesta de Hita, tiene dos olivos en buen estado, linda Saliente, tierra que labra Rafael Sanz, Mediodía y Poniente, el camino del alamin que sale al de salinera, y Norte, tierra y olivar de los herederos de D. Isidoro Plaza.

1885 Otra tierra de una fanega y nueve celemines, de segunda calidad, procedente de dichos propios, término de esta ciudad, en mata-puercos, linda Saliente, y Norte, taller de D. Eugenio Mendez, y Mediodía, tierra de D. José Medrano.

1886 Una haza llamada la lenteja de una fanega, de segunda calidad, procedente de los mismos propios, término de esta ciudad, sitio camino de bobadilla, linda Saliente y

Norte, dicho camino de bobadilla, y Poniente, con tierra de los herederos de D. Miguel Bartolomé.

Dicha suerte produce anualmente en renta 81 rs. 72 céntimos, por la que ha sido capita izada en 1838 rs. 70 céntimos y tasada en 79 rs. en renta y 1460 en venta, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de su capitalización.

1887 Un herial de cuatro celemines, de segunda calidad, procedente de dichos propios, término de idem, linda Saliente y Norte, camino del amparo, Mediodía, con las eras, y Poniente, con un solar. Ha sido tasada en 200 rs. en venta y 10 en renta por la que ha sido capitalizada en 250 rs. cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

1888 Una viña, traga peones, en el puntal de Molina, de cinco fanegas seis celemines, de segunda y tercera calidad, con 3000 cepas en buen estado, procedente de los referidos propios, término de esta Ciudad, linda Saliente, el camino real, Mediodía viña que administra Don Antonio March, Poniente y Norte, camino del Cristo de Benalague, produce anualmente de renta en metálico 90 rs. por la que ha sido capitalizada en 2025 rs. y tasada en 160 en renta y 2980 rs. en venta, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y las restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de junio de 1856.
- 3.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de ventas de bienes nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador, en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 5.º Solo se celebrará remate en esta Capital por radicar las fincas en el término de la misma.
- 5.º Todas las fincas ó suertes expresadas, escepto las señaladas con los números 1868, 1881, 1882, 1883, 1887, y 1888 producen la renta en frutos y se han valorado al precio comun del decenio que es el de 27 rs. y 24 céntimos para hacer la capitalización.
- 6.º Las fincas que aparecen capitalizadas por la renta dada por los peritos es por no tenerla conocida.
- 7.º Sin embargo de que los peritos manifiestan en la certificación de justiprecio, que las fincas expresadas no son susceptibles de mas cómoda division, la Administración de Bienes nacionales ha reunido algunas en suertes, á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de febrero último, con auencia de la Excm. Diputación y Junta provincial de ventas.

Remate para el día 31 de octubre próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y el Escribano D. Benito Galán cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de la misma de doce á una de su tarde.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.

Número de
orden del
inventario.

RÚSTICAS.

Menor cuantía.

Fincas que radican en término de la villa de Zorita de los Canes.

1316 Una tierra cañamar de una fanega, de segunda calidad con riego constante, procedente de los propios de dicha villa de Zorita de los Canes, término de la misma, sitio denominado de los Baños en la Vega linda, Saliente, Madre del agua, Mediodía, Sr. Conde de San Rafael, Poniente lindera del Castillo y Norte, D. José Medrano, produce anualmente de renta en metálico 200 reales, por la que ha sido capitalizada en 5000 rs. y tasada en 100 rs. en renta y 2000 en venta, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de su capitalización.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fuere rematadas dichas fincas que se adjudicará al mejor postor se pagará en diez plazos iguales, de 10 por 100 cada uno, el primero á los quince dias siguientes al notificarse la adjudicacion y los restantes en el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.
- 3.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de ventas de bienes nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 4.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 5.º A la vez que en esta Capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana, como cabeza del partido judicial á que corresponde el pueblo de Zorita de los Canes.
- 6.º Dichas fincas no son susceptible de mas comoda division y se saca en venta en la forma que aparece, por haberla considerado los peritos mas beneficiosa á los intereses del Estado.

Remate para el dia 31 de octubre próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y el Escribano Don Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de la misma de doce á una de su tarde.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.

Número de orden del inventario.	RÚSTICAS.	Menor Cuantía.
---------------------------------	-----------	----------------

Fincas que radican en término de la villa de Brihuega.

- 611 Una huerta de una fanega seis celemines, de primera calidad, de regadio, procedente de los propios de Brihuega, término de la misma, sitio en San Francisco, linda Saliente, Plazuela de Santa Maria, Mediodia, vistas á la vega, y Norte, el convento, se halla parte de ella cercada y parte de ella destruida. Ha sido tasada en 7000 rs. en venta y 400 en renta, por la que ha sido capitalizada en 10.000 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fuere rematada dicha finca, que se adjudicará al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de julio de 1856.
- 3.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- 5.º A la vez que en esta Capital se verificará otro remate el mismo dia y hora en la citada villa de Brihuega por corresponder la finca al término de la misma.
- 6.º Se ha capitalizado por la renta que han fijado los peritos por no tenerla conocida.
- 7.º Dicha finca no es susceptible de cómoda division, y se

saca en venta en la forma que aparece por haberla considerado los peritos mas beneficiosa á los intereses del Estado.

Remate para el dia 31 de octubre próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y el Escribano Don Isidro Monteliu, cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de la misma de doce á una de su tarde.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.

Número de orden del inventario.	RÚSTICAS.	Menor cuantía.
---------------------------------	-----------	----------------

Fincas que radican en término de la Villa de Almonacid de Zorita.

- 1455 Un olivar con ocho olivos, procedente del hospital de Almonacid de Zorita, término de dicha villa, sitio del carrizal, linda con la senda del carrizal, por el Norte, y por el Mediodia, con Santiago Fernandez Enebra, cuyos olivos se hallan helados. Ha sido tasado en 60 rs. en venta y cuatro en renta, por la que ha sido capitalizado en 100 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.
- 1456 Otro olivar de 22 olivos, de segunda, procedente de dicho Hospital, término de la espresada villa, sitio en el cerro de la Magdalena, linda Mediodia, D. Manuel Calbo, vecino de Illana, y Norte, Juan Fuentes de Juan. Ha sido tasado en 260 rs. en venta y 13 en renta, por la que ha sido capitalizado en 325 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.
- 1457 Un olivar de 50 olivos de riego, de primera y segunda clase, é interpelada con ellos una fanega de tierra de inferior calidad, procedente del mencionado hospital, término de id., sitio tras de la cuesta, linda todo por Saliente, con la senda que va á la Fuente de la cueva, Poniente y Mediodia, tierras de los propios de la citada villa, y Norte, capellanía de Peral. Ha sido tasado en 1020 rs. en venta y 51 en renta, por la que ha sido capitalizado en 1275 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 - 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de julio de 1856.
 - 3.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de Ventas de bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determina.
 - 4.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
 - 5.º A la vez que en esta Capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana como cabeza, del partido judicial á que corresponde el pueblo de Almonacid.
 - 6.º Se han capitalizado por la renta que han fijado los peritos, por hallarse englovada la que producen.
 - 7.º Dichas fincas no son susceptibles y de cómoda division y se sacan á la venta por que lo han considerado así los peritos como mas beneficioso á los intereses del Estado.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
- Guadalajara 19 de setiembre de 1856.—El Comisionado principal.—Cayetano de la Brena.

El presente es un extracto de los autos de la causa...

REYES DE ESPAÑA

Don Juan de Austria, Rey de España, de Aragón, de Sicilia, de Cerdeña, de Navarra, de Portugal, de Galicia, de León, de Castilla, de Asturias, de Portugal, de las Indias, de las Islas y de las Tierras de Ultramar.

En virtud de lo que el Sr. D. Juan de Austria, Rey de España, de Aragón, de Sicilia, de Cerdeña, de Navarra, de Portugal, de Galicia, de León, de Castilla, de Asturias, de Portugal, de las Indias, de las Islas y de las Tierras de Ultramar, ha mandado que se cumpla lo contenido en el presente decreto.

En virtud de lo que el Sr. D. Juan de Austria, Rey de España, de Aragón, de Sicilia, de Cerdeña, de Navarra, de Portugal, de Galicia, de León, de Castilla, de Asturias, de Portugal, de las Indias, de las Islas y de las Tierras de Ultramar, ha mandado que se cumpla lo contenido en el presente decreto.

ADVERTENCIAS

1. No se admitirá recurso alguno que no esté en forma de la sustancia... 2. El presente es un extracto de los autos de la causa...

El presente es un extracto de los autos de la causa...

REYES DE ESPAÑA

Don Juan de Austria, Rey de España, de Aragón, de Sicilia, de Cerdeña, de Navarra, de Portugal, de Galicia, de León, de Castilla, de Asturias, de Portugal, de las Indias, de las Islas y de las Tierras de Ultramar.

En virtud de lo que el Sr. D. Juan de Austria, Rey de España, de Aragón, de Sicilia, de Cerdeña, de Navarra, de Portugal, de Galicia, de León, de Castilla, de Asturias, de Portugal, de las Indias, de las Islas y de las Tierras de Ultramar, ha mandado que se cumpla lo contenido en el presente decreto.

REYES DE ESPAÑA

Don Juan de Austria, Rey de España, de Aragón, de Sicilia, de Cerdeña, de Navarra, de Portugal, de Galicia, de León, de Castilla, de Asturias, de Portugal, de las Indias, de las Islas y de las Tierras de Ultramar.

ADVERTENCIAS

1. No se admitirá recurso alguno que no esté en forma de la sustancia... 2. El presente es un extracto de los autos de la causa...

Concedido a imprenta de Juan de la Cruz